



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Subscripciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Martes, 27 de octubre

Número 240

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular autorizando batidas contra los lobos

Para conocimiento de los pueblos que a continuación se detallan y para que el vecindario y las Autoridades de los mismos presten la máxima colaboración y ayuda al objeto de que se obtenga el mayor éxito en la empresa, se hace público que por mi Autoridad se ha concedido autorización al Sr. Alcalde de Villafranca Montes de Oca para la organización de unas batidas que tendrán lugar los días 29 y 30 del presente mes, en el término municipal de esa localidad y pueblos comarcanos que se citan, llevando la dirección de las mismas la precitada Autoridad y los Comandantes de los Puestos de la Guardia Civil de Villafranca Montes de Oca y Arlanzón, los que darán las instrucciones necesarias al caso.

Burgos, 24 de octubre de 1953,

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Pueblos interesados:

Villafranca Montes de Oca, Ocón de Villafranca, Mozoncillo de Oca, Turrientes, Cerratón de Juarros, Araya de Oca, Villaescusa la Solana, Villaescusa la Sombría, Espinosa del Camino, Villambistia, Puras de Villafranca, Ahedillo, Villamudría, Rábanos, Alarcia, Valmala, Agés, Santovenia, Atapuerca,

Zalduendo, Arlanzón, Villasur de Herreros, Galarde, Villamórico, Urrez, Uzquiza, Herramel, Villorobe, Quintanilla de Juarros, Iniestra, Garganchón y Pineda de la Sierra.

Circular

Documento Nacional de Identidad

Hallándose muy avanzada la tramitación del «Documento Nacional de Identidad» en los distintos pueblos del partido judicial de Burgos, y resultando entorpecida aquella por la morosidad de algunos Secretarios de Ayuntamiento del citado partido en devolver debidamente cumplimentadas, rellenas y documentadas, las «hojas de inscripción» que, a dichos efectos y hace tiempo, les fueron entregadas en la Comisaría de Policía de esta capital, se les ruega y encarece que lo efectúen con la máxima urgencia posible, concediéndoseles un último plazo hasta el próximo día 10 de noviembre y, en caso contrario, quedarán incursos en las instrucciones y obligaciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación.

Igualmente se darán por notificados los señores Secretarios de los distintos Ayuntamientos que componen el partido judicial de Lerma, de esta provincia, para que, en el plazo comprendido del día 11 al 30 de noviembre próximo, de doce a una y media, se personen en las citadas oficinas para hacerles entrega de las «Hojas de Inscripción» que

precisen para los avecindados en sus demarcaciones incursos de los 16 años en adelante, sin distinción de sexo, al propio tiempo que recibirán las instrucciones pertinentes.

Y saliendo al paso de interpretaciones equívocas, los señores Secretarios clasificarán el costo del «Documento», respondiendo exactamente a las categorías siguientes:

Primera categoría.— Veinticinco pesetas, para los poseedores de tarjeta blanca de Abastecimiento y hoja de cupones de primera y segunda clase.

Segunda categoría.— Diez pesetas, para los titulares de la documentación que antecede de tercera clase y mayores de 21 años, y

Tercera categoría.— Cinco pesetas, para los comprendidos en la categoría anterior, pero menores de 21 años.

Por último, serán clasificados en primera categoría y, consiguientemente, les corresponderá «Documento de veinticinco pesetas», todos aquellos que no justifiquen documentalmente con la hoja de cupones y tarjeta blanca de Abastecimientos, que se hallan catalogados en tercera clase.

Burgos, 23 de octubre de 1953.

El Gobernador,
Jesús Posada Cacho

Instituto Nacional de Estadística

CIRCULAR

Oportunamente se remitieron a todos los Ayuntamientos los cuestio-

narios para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos, e igualmente se han enviado a los señores Alcaldes las instrucciones para este servicio. Ruego a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia tramiten con todo interés este importante servicio, cuyos resultados han de influir en la economía nacional, y si algún Ayuntamiento no hubiera recibido la mencionada modelación, se servirá comunicarlo a esta Delegación para proceder a nueva remisión.

Burgos, 21 de octubre de 1953.
—El Delegado, Florencio Zanón.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Pliego de condiciones generales para todos los aprovechamientos de carácter vecinal que se realicen en los montes públicos de esta provincia

1.^a Las Entidades propietarias de los montes obtendrán la licencia para ejecutar todos los aprovechamientos vecinales de los montes de su pertenencia, en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que termine de publicarse en el B. O. el estado de estos aprovechamientos y en el caso de no hacerlo así, se entenderá que renuncia al aprovechamiento, el cual, sin más requisito, podrá efectuarse por suabasta pública si así convinieren.

2.^a Para obtener las licencias será necesario la previa presentación en esta Jefatura de los documentos siguientes:

1.º Resguardo de haber ingresado en la correspondiente cuenta corriente a nombre de la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, en la Sucursal del Banco de España de esta capital, el importe del 10 por 100 de la tasación con destino a mejoras del monte, dispuesto por Ley de 16 de julio de 1949.

2.º Resguardo de haber ingresado en la Habilitación del Distrito Forestal, el importe del presupuesto de indemnizaciones consignadas en la Orden del Ministerio de Agri-

cultura de 13 de diciembre de 1952, ó en otra que pudiera dictarse con posterioridad.

3.^a Dentro de los treinta días siguientes al de la obtención de la licencia, se practicará la entrega mediante diligencia, de la que se dará cuenta a la Jefatura del Distrito en la forma que ésta disponga, y que se hará constar por el Guarda encargado del monte en la misma licencia, si se trata de aprovechamientos de leñas o de pastos y no existiese por parte del beneficiario reclamación alguna. En caso de que hubiere que formular alguna reclamación, o si se tratase de aprovechamientos maderables, se levantará la correspondiente acta suscrita por por el funcionario que corresponda.

4.^a Los Ayuntamientos y las Juntas Administrativas, en sus montes y pueblos respectivos, cuidarán, bajo su estricta responsabilidad, de que los aprovechamientos se efectúen con arreglo a las condiciones de este pliego y las instrucciones especiales que para cada uno de ellos se darán en el B. O., a cuyo efecto los Alcaldes o Presidentes de las Juntas o las personas en quien estos deleguen, vigilarán todos los disfrutes que se hagan en los montes de cada pueblo por los vecinos del mismo.

En caso de que los usuarios sean vecinos de otro pueblo, también los vigilarán en unión de las personas representantes de éste.

Para que pueda tener efecto dicha vigilancia, cuidarán los Alcaldes de los pueblos, cuyos vecinos tengan derecho a algún aprovechamiento en monte de otro, de poner en conocimiento del Alcalde de éste los días en que ha de hacerse el aprovechamiento.

5.^a La ejecución de la corta se confiará a personas inteligentes nombradas por el Ayuntamiento o Junta Administrativa, las cuales se ajustarán al pliego de condiciones, al método indicado en los estados y a las observaciones verbales del personal pericial del Ramo.

6.^a No podrán extraerse más productos, ni de otros sitios que los expresados en los estados que, referentes a estos aprovechamientos, se publicarán en el B. O.

7.^a Cuando se trate de aprovechamientos de maderas o leñas o pastos, será de aplicación los pliegos de condiciones facultativas respectivos, fecha 30 de septiembre último, como ya lo indica la condición 29 de las administrativas de la misma fecha, considerándose a tales efectos, como rematante o adjudicatario, la Entidad propietaria del monte.

8.^a El Ayuntamiento a quien se consigna la totalidad de las leñas cuidará de que se distribuyan entre los pueblos según la pertenencia de los montes en que se hayan concedido, dando a todos los partícipes copia literal de la licencia en la forma que les interese.

9.^a Los usuarios no podrán cambiar ni aplicar a otro destino que aquél para que se concedieron, las leñas que se repartan para el consumo de los hogares del vecindario, ni enajenarlas.

10. De los daños que ocurran en la corta y 200 metros alrededor serán responsables personalmente los individuos que constituyan el Ayuntamiento o Junta Administrativa en el momento que fuere notado el daño, a no ser que antes se hubiese denunciado al autor del mismo.

11. Una vez terminado el aprovechamiento se dejará limpio de despojos el sitio de la corta, para proceder al reconocimiento final, de cuya operación se levantará la correspondiente acta, caso de apreciarse daños o tratarse de aprovechamiento maderables. En caso contrario se prescindirá de esta formalidad, haciéndose constar en los de leñas el favorable resultado de aquel reconocimiento, por diligencia en la misma licencia, de la que se dará cuenta a la Jefatura en la forma que ésta determine.

12. El ganado de uso propio de los vecinos, en el número y especie expresados en el «Boletín Oficial»

podrá pacer en los montes hasta el fin de septiembre, con sujeción a las condiciones de este pliego.

13. Los Alcaldes de los pueblos propietarios de los montes respectivos entregarán a los pastores los documentos que les acrediten como tales pastores, en los que además harán constar el número de reses que conducen, expresando los nombres de sus respectivos dueños y número y especies de cabezas de la propiedad de cada uno.

Cuando en las infracciones por pastoreo no se averiguasen los nombres de los dueños del ganado por carecer los pastores del documento que previene esta condición, los Alcaldes serán responsables de los daños y perjuicios causados, así como de las multas a que hubiere lugar.

14. Los vecinos dueños del ganado que entre en los sitios acotados por cualquier concepto, pagarán la multa que corresponda en proporción al número de cabezas de ganado por cada vecino que envía al pasto.

15. Los pastores serán responsables de los incendios que ocurriesen si al instalar sus hogares no lo hicieron en los sitios despoblados y con las precauciones debidas para evitar el siniestro.

16. Los pastores tienen la obligación de presentar a los empleados del Ramo el documento a que se refiere la condición 13 y de ayudar a contar el ganado cuando fuere necesario.

17. Los Alcaldes estarán obligados a poner en conocimiento de todos los partícipes todo cuanto se refiere a los aprovechamientos forestales y que se haya publicado en el «Boletín Oficial».

18. Cuando se cometieran daños que a juicio del personal del Ramo sean consecuencia inevitable del aprovechamiento y de ello resulten productos aprovechables, podrán serles adjudicados al Ayuntamiento o Junta Administrativa al

mismo precio que rigió para el aprovechamiento.

19. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada con las penas determinadas en las mismas.

Burgos, 15 de octubre de 1953.
—El Ingeniero Jefe.

Anuncios Oficiales

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncios

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Valle de Mena (zona de 7.^a), que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro Topográfico Parcelario, serán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los planos parcelarios, relación de características y lista alfabética de propietarios de los polígonos 96 al 104 y 106 al 109, que constituyen toda la documentación topográfica-catastral del término municipal de Valle de Mena (zona 7.^a).

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Villarcayo; y dentro del plazo de tres meses reglamentarios de exposición a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Burgos, 21 de octubre de 1953.
—El Ingeniero Jefe Provincial de C. T. P., Ignacio Chacón.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Rabanera del Pinar, Rábanos, Retuerta y Pinilla de los Barruecos.

Que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo

el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos, 24 de octubre de 1953.
—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Vista la solicitud formulada ante esta Delegación, por D. Arsenio Martínez Martínez, sobre instalación de nueva industria en esta capital:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y una vez cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar una industria de lavado de trapos y deslance de desperdicios, destinados a maquinaria y fábricas textiles.

Burgos, 10 de octubre de 1953.
—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Alcaldía de Redecilla del Campo

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el plazo que se indica, no serán admitidas.

Redecilla del Campo, a 1 de octubre de 1953.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Florencio Oca.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla Cabriada y Barrios de Colina.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Instruido expediente de suplementos de crédito, sin transferencia.

por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Sotillo de la Ribera, a 16 de octubre de 1953.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

Formado que ha sido el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1954, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, pudiendo, durante dicho plazo, examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean jultas, pues pasado que fuera aquél no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 8 de octubre de 1953.—El Alcalde, Honorio Alonso.

Alcaldía de Retuerta

Instruido el correspondiente expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones inaplazables; cuyo detalle se expresa en él, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Hacienda.

Retuerta, 4 de mayo de 1953.—El Alcalde, Prócuro Gallo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Regumiel de la Sierra.

Junta vecinal de Villalaín

Formado y aprobado por esta Entidad local menor el presupuesto ordinario para el año de 1954, que

da expuesto al público por término de quince días hábiles, a partir de esta fecha, para que, por el vecindario, sea examinado y presenten por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villalaín, a 16 de octubre de 1953.—El Presidente, Marcos Gallo.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Manzanedo, Fresno de Losa, Cubillo de Losa y Montañana.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Espinosa del Camino

El día 21 de noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte «Espinales», para 370 cabezas de ganado lanar, durante los años forestales 1953-54 y 1954-55, bajo el tipo de tasación anual de 5.920 pesetas, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Régimen Local Reglamentario de contratación y a los pliegos de condiciones del Distrito Forestal y de esta Corporación municipal.

Espinosa del Camino, 19 de octubre de 1953.—El Alcalde, Antonio Román.

Comunidad de Regantes de la villa de San Martín de Rubiales

No siendo factible la celebración de la Asamblea Plenaria anunciada por esta Comunidad para el próximo día 25 del presente mes de octubre, por el presente, se convoca a todos los propietarios que integran esta Comunidad a la Asamblea que se celebrará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, transcurridos que sean treinta días en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, siendo los asuntos a tratar en dicha reunión los siguientes:

1.º Examen y aprobación en su caso de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el próximo ejercicio de 1954 ha de presentar el Sindicato.

3.º Ruegos preguntas y sugerencias que tiendan al mejor beneficio de los intereses de la Comunidad.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la asistencia a todos los propietarios, quienes podrán asistir personalmente o por delegación escrita.

San Martín de Rubiales, 19 de octubre de 1953.—El Presidente de la Comueidad, E. Velasco.

Alcaldía de Castriello del Val

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, y con sujeción a las prevenciones insertas en el B. O. de la provincia del día 30 de septiembre del año actual, el día 21 de noviembre próximo y hora de las 9 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de pastos del monte «El Rebollar de Arriba», para 1.050 cabezas* de ganado lanar, y 60 cabezas de ganado vacuno, tasados en 21.600 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y observaciones insertas en el B. O. de la provincia de 30 de septiembre último y a las económicas de este Ayuntamiento.

Castriello del Val, 21 de octubre de 1953.—El Alcalde, Tomás González.

Alcaldía de Quintanaloma

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 28 de noviembre próximo, a las dieciséis horas, la subasta de aprovechamiento de pastos de los montes «La Dehesa y Montealto», para el bienio de los años forestales de 1953-54 y 1954-55, para pastar 300 reses lanares, cuya tasación anual para los dos montes es la de 4.800 pesetas; siendo el número de cabezas para los dos montes.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones y observaciones insertas en el B. O. de la provincia del 30 de septiembre último y a las económicas de este Ayuntamiento.

Quintanaloma, 19 de octubre de 1953.—El Alcalde, José Olmo.